Año de 1935 | Viernes 23 de Agosto | Núm. 101

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

Junta Nacional contra el Paro

BASES *para la admisión de proposiciones y proyectos para desguace de buques pesqueros y su sustitución por otros nuevos de construcción nacional, en cumplimiento de la ley de Previsión del paro obrero de 25 de Junio de 1935.*

Para el cumplimiento de los fines de la ley de Previsión contra el paro de 25 de Junio de 1935, en lo que se relaciona con las primas de su artículo 4.°, apartado b), para el desguace de buques pesqueros de casco de madera y sustitución de los mismos por otros nuevos de construcción nacional, se admitirán proposiciones y proyectos con arreglo a las siguientes bases:

I

Podrán ser desguazados los buques pesqueros nacionales, de casco de de madera, de más de diez años de edad, abanderados antes de 25 de Junio último y no menores de ocho toneladas de arqueo bruto, siempre que figuren inscritos en la 3.ª lista y sean sustituídos por nuevos buques pesqueros de construcción española.

II

El buque o buques que sustituyan al desguazado podrán ser de propulsión a la vela, motor, o de vapor y deberán tener en total un arqueo bruto superior a una, e inferior a dos veces el del buque desguazado, si éste es inferior a cien toneladas, y sin límite superior cuando sea mayor de cien toneladas.

En todo caso, podrán construirse con derecho al auxilio del Estado, dos buques pesqueros por cada uno desguazado, siempre que el arqueo global de ambas unidades sea igual o superior a 1,2 e inferior a dos veces el arqueo del buque desguazado.

Cuando una unidad de pesca constituída por dos buques tipo «pareja» resulte incompleta, por naufragio de uno de los buques que la componían, al verificarse el desguace del otro, podrá construirse una nueva pareja con derecho al auxilio del Estado aplicable al buque naufragado y a su compañero que se desguace. El naufragio se acreditará mediante certificación de las autoridades marítimas.

III

Con el fin de atenuar el paro de las tripulaciones en el intervalo comprendido entre el desguace y la construcción, no se procederá a efectuar aquél sin la previa autorización de la Subsecretaría de la Marina civil, la cual, teniendo en cuenta las circunstancias de cada caso, fijará el momento de comenzar el desguace.

IV

Siempre que no exceda de la limitación establecida en la base VII el auxilio del Estado por el desguace de un buque pesquero de casco de madera cuando en el nuevo se aproveche el equipo propulsor de otro buque desguazado dentro de las condiciones de estas bases cuando dicho equipo sea importado del extranjero; será: De quinientas por tonelada de arqueo bruto que tenga el buque desplazado cuando el de aquél sea inferior a cien toneladas; de cuatrocientas pesetas cuando el tonelaje esté comprendido entre cien y cuatrocientas toneladas y de doscientas cincuenta pesetas cuando el tonelaje sea superior a cuatrocientas toneladas. Cuando se trate de buques de propulsión a la vela los auxilios de la escala precedentes serán disminuidos en un 20 por 100. En todos estos casos se abonará una cantidad respectivamente igual por la diferencia entre la suma del arqueo bruto de los buques construídos, y el del buque desguazado.

Con la misma limitación del párrafo anterior, si el buque nuevo fuese de casco de acero, aprovechando también el equipo propulsor o importándolo del extranjero, el auxilio del Estado será de 550 pesetas por tonelada de arqueo bruto del buque desguazado cuando el tonelaje del nuevo sea inferior a cien toneladas; de 500 pesetas cuanto el tonelaje esté comprendido entre y doscientas toneladas; de 450 pesetas cuando dicho tonelaje oscile entre doscientas y cuatrocientas toneladas; de 400 pesetas cuando el tonelaje esté comprendido entre cuatrocientas y setecientas toneladas; de 325 pesetas cuando el tonelaje oscile setecientas y mil toneladas y de 250 pesetas cuando el tonelaje exceda de mil toneladas. En todos estos casos se abonará una cantidad respectivamente igual por la diferencia entre los arqueos brutos de los buques nuevo y desguazado.

El equipo propulsor usado será renovado en todas las partes que lo requieran; de tal manera que el Ingeniero Inspector de buques pueda certificar que merece la calificación de «como nuevo» y que su potencia sea adecuada al tonelaje del buque nuevo.

V

En el caso de que el buque de nueva construcción se le instale nuevo y de construcción nacional todo o parte del equipo propulsor, la prima de auxilio del Estado que señala la base anterior, se imcrementará de la forma siguiente:

Por caldera nueva de construcción nacional, 18 por 100.

Por máquina de vapor nueva de construcción nacional, 15 por 100.

Por nuevo motor Diesel de construcción nacional, 20 por 100.

Por nueva línea de ejes, volantes, bocina, hélice, maquinilla y máquinas auxiliares de construcción nacional, cuando el motor sea de construcción extranjera, 10 por 100.

Por aumento o disminución de velocidad en un nudo entero sobre nueve millas, a media carga, aumentará o disminuirá la prima en el 10 por 100.

En ningún caso la suma de estas bonificaciones excederá del 35 por 100.

VI

El auxilio del Estado y bonificaciones a que se refieren las dos bases anteriores, se fijan como límites máximos y los percibirá la Corporación Pública, empresa o particular que figure como armador, independientemente del auxilio que corresponde percibir al Constructor, por tonelada de buque construido, con arreglo al decreto de 29 de Marzo de 1935, cuyas disposiciones subsisten con plena vigencia.

VII

En ningún caso y en cualquiera que sea el tonelaje, la suma total del auxilio del Estado, las bonificaciones a que se refieren las bases 4.ª y 5.ª y la prima actual a la construcción podrá exceder del 40 por 100 del valor presupuesto del nuevo buque construido.

VIII

Serán considerados como desguazados los buques pesqueros de madera que se vendan al extranjero.

IX

El cobro del auxilio del Estado en concepto de primas al desguace, se efectuará en dos plazos aproximadamente de igual cuantía. El primero, se abonará en cuanto esté forrado exteriormente el casco, y el segundo una vez terminado el desguace del buque viejo y declarado apto para el servicio de pesca el buque construido. Si la construcción no llegare a realizarse, el armador devolverá las sumas percibidas aunque el desguace se haya verificado y, en todo caso, quedará como garantía la porción de obra ejecutada así como los materiales acopiados que sean propiedad del armador.

Los armadores de los nuevos buques que sustituyan a los desguazados cobrarán el auxilio del Estado que señalan estas bases mediante certificaciones expedidas por la Inspección general de buques y construcción naval de la Subsecretaría de la Marina civil.

Para fijar la cuantía del primer plazo del auxilio, se estimarán de una manera aproximada al arqueo y velocidad del buque de nueva construcción, así como las condiciones del equipo propulsor. En el segundo plazo se liquidarán las diferencias que pudiera haber en dicha estimación.

Para la expedición y entrega de las certificaciones correspondientes por la Inspección general de buques y construcción naval, se seguirá análoga tramitación que para las compensaciones o primas a la construcción naval.

No se abonará auxilio o plazo, por construcción de buque que no justifique haber quedado completamente terminado antes de primero de Enero de 1937, salvo causa extrema de fuerza mayor que apreciará el Ministerio de Industria y Comercio (Subsecretaría de la Marina civil).

X

Los buques acogidos a los beneficios de la ley de 25 de Junio último, vendrán obligados a aceptar las mejoras que en los alojamientos de los tripulantes exija la Subsecretaría de la Marina civil.

XI

Podrán tomar parte en estos concursos de proposiciones o proyectos las Corporaciones Públicas, empresas o particulares, ajustándose a las siguientes reglas:

1.ª Las proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado dirigido al Ministro de Industria y Comercio (Subsecretaría de la Marina Civil).

2.ª El plazo de presentación de proposiciones, vencerá el día 1.° de Septiembre, a fin de que la Junta pueda resolver respecto a la petición, en el plazo de un mes, salvo el caso que la importancia de la confección de los proyectos exija ampliar la fecha de presentación, hasta el 1.° de Octubre.

3.ª En las proposiciones se hará constar:

a) El nombre y domicilio de la Corporación, empresa o particular que solicite acogerse a los beneficios de la ley de previsión contra el paro obrero.

b) La justificación de la nacionalidad española. Si se trata de persona jurídica habrá de justificarlo con las certificaciones necesarias, comprensivas de los extremos que se fijan en la base 11, artículo 1.° de la ley de 2 de Marzo de 1917.

Asimismo vienen obligados a demostrar los solicitantes que no existen

las incompatibilidades establecidas en el decreto fecha 24 de Diciembre de 1928.

c) Proyecto y presupuesto de cada uno de los buques que trata de construir y características del que haya de desguazar, así como el presupuesto de desguace.

d) El auxilio extraordinario que el proponente juzgue necesario percibir para realizar las construcciones de los buques relacionados en su proposición.

e) Los barcos que el proponente tenga, en su caso, dedicados con anterioridad a la industria pesquera, condiciones de ellos y tiempo que lleva explotándolos.

f) Constructor o astillero a que piensa encargar el desguace y la construcción y localidad en que radica.

g) Declaración del constructor o astillero a que se refiere el apartado anterior en que conste los obreros existentes en sus talleres o astilleros en el momento de la solicitud y el número mínimo de nuevos obreros a emplear y jornada a rendir por los mismos.

h) La obligación del concesionario de comprometerse a sujetarse en todo momento a las instrucciones que se dicten por la Junta, en orden al ritmo y ejecución de las obras, dentro de sus posibilidades técnicas.

La Junta nacional contra el paro se reserva la facultad de inspeccionar en cualquier momento, por medio de los organismos dependientes del Ministerio de Industria y Comercio (Subsecretaría de la Marina Civil), los datos y manifestaciones hechas por los solicitantes en sus instancias y proposiciones, así como comprobar si los presupuestos presentados son ajustados a los precios normales de la construcción en las localidades respectivas y el cumplimiento en todos sus aspectos de las condiciones de la adjudicación, así como la comprobación del número de obreros empleados.

XII

La Junta nacional contra el paro, a la vista de las proposiciones presentadas y las demás que se hagan a los efectos de ejecución de la ley de 25 de Junio de 1935, previo informe del Ministerio de Industria y Comercio y los asesoramientos que estime pertinentes, determinará libremente las que en su caso debe proponer al Consejo de Ministros para que figuren en la concesión. Aprobada que fuese por el Gobierno, por el Ministerio de Industria y Comercio y el concesionario se formalizará el oportuno convenio que deberá ser aprobado por la Junta nacional contra el paro, y en él se hará constar, junto a las condiciones generales de concesión de primas las específicas que sean propias de la naturaleza del convenio.

La sola presentación de las instancias solicitando primas implica la aceptación de estas bases.

1748

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 23 de Julio de 1935

En la ciudad de Segovia, a veintitrés de Julio de mil novecientos treinta y cinco, siendo las once de su mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados que constituyen la Comisión Gestora, se reunieron en el salón de Comisiones de la Excma. Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del señor D. Felipe de la Torre Arocena, Presidente de la Corporación, los señores Diputados D. Mauricio Escudero, D. Mariano Cristóbal, D. Ricardo Riesco y D. Santos Albertos, hallándose presentes el infrascrito Secretario D. Timoteo de Antonio y Gil y el Interventor de fondos provinciales don Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Caminos vecinales.--Campo de San Pedro.— Leída una instancia de la Alcaldía de Campo de San Pedro, suplicando se conceda al Ayuntamiento una prórroga de tres meses para que proceda a retirar la piedra existente en el antiguo camino vecinal de Grajera, por Campo de San Pedro a la carretera de Ribota al límite de la provincia, toda vez que en esta época no pueden los obreros dedicarse a esa operación por hallarse en las faenas de recolección agrícola, la Comisión acuerda acceder a lo solicitado.

Caminos vecinales.—Basardilla a Muñoveros.—Dada cuenta de una instancia suscrita por D. Angel Alvaro Arnanz, contratista de las obras de reparación del firme de los kilómetros 6 al 10 del camino vecinal de Basardilla a Muñoveros y kilómetros 16 y 536 metros del camino de La Cuesta a Rebollo, en súplica de que se le conceda un plazo de tres meses para la terminación total de esas obras, toda vez que se niegan a trabajar los obreros, apesar de ofrecerles doble jornal, por dedicarse en esta época a las operaciones de siega de cereales, y en otro caso que se le otorgue una prórroga de tres meses para dicha terminación por ser en momento en que escasea el agua para continuar las obras; y visto lo informado por la Sección de Vías y Obras provinciales, la Comisión Gestora acuerda manifestar al solicitante: 1.º Que no puede considerarse como causa de fuerza mayor para suspender los trabajos la razón alegada en el segundo párrafo de la instancia, pues se trata solamente de un caso de incumplimiento del contrato de trabajo por parte de los obreros. 2.º Que encontrándonos en una época en que se observa una mayor dificultad para procurarse el agua necesaria para la consolidación del firme, se le conceda la prórroga de tres meses para la terminación de las obras, siendo de aplicación lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926.

Idem.—El Moral al mojón de Fuentelcesped.— Practicada la liquidación de las obras de reparación del firme, ensanche de curvas y construcción de malecones y muros en los kilómetros 10 al 14,070 del camino vecinal de El Moral al mojón de Fuentelcesped, cuyas obres fueron recibidas definitivamente en 26 de Junio último; la Comisión acuerda: 1.º Aprobar el acta de recepción definitiva y la liquidación de esas obras y que se abone al contratista D. Victoriano García González, el saldo que en dicha liquidación resulta a su favor. 2.º Que a los efectos de devolución de la fianza a dicho contratista se publique un anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, a fin de que con arreglo a los preceptos legales puedan formularse contra aquel las reclamaciones oportunas por falta de pago de jornales, materiales e indemnizaciones por accidentes del trabajo con motivo de las obras de referencia.

Idem.—Matabuena a Puebla de Pedraza.—No habiéndose formulado reclamación alguna contra D.ª Basilisa Borregón Gómez, viuda de D. Manuel Martín Borregón, contratista de las obras de ejecución de una variante y construcción de un puente en el camino vecinal de Matabuena a Puebla de Pedraza, sobre el río Cega, por falta de pago de jornales, materiales o indemnizaciones por accidentes del trabajo con motivo de esas obras; la Comisión acuerda devolver a la expresada contratista, previo los requisitos legales, la fianza que tiene constituída en la Depositaría de fondos provinciales para responder de esas obras, quedando por consiguiente exenta de responsabilidad dicha contratista.

—Practicada la liquidación de las obras de cimentación, por administración, de un puente, de 10 metros de luz sobre el río Cega, en el camino vecinal de Matabuena a Puebla de Pedraza, y hecho un resumen de las liquidaciones de las obras de la variante, ejecutadas por contrata y el de dichas cimentaciones realizadas con cargo a fondos provinciales; la Comisión acuerda aprobar dicha liquidación de las cimentaciones y resumen y que se remitan a la Intervención de fondos provinciales a los oportunos efectos.

Idem.— Laguna de Contreras a Sacramenia.—No habiéndose formulado reclamación alguna contra don Pedro Velasco Villar, por falta de pago de jornales, materiales o indemnizaciones por accidentes del trabajo, con motivo de la ejecución de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 5,300 del camino de Laguna de Contreras a Sacramenia, de las que ha sido contratista; la Comisión acuerda devolver a dicho Sr. Velasco Villar la fianza que tiene constituída en la Depositaría de fondos provinciales para responder de esas obras, debiendo previamente cumplirse los requisitos legales.

Caminos vecinales.—De Venta de Pinillos a la carretera de Segovia a Valladolid.—No habiéndose formulado reclamación alguna contra don Cayo Sastre Sastre, contratista de las obras de reparación del firme de los kilómetros 5 al 7,842 del camino vecinal de Venta de Pinillos a la carretera de Segovia a Valladolid, por falta de pago de jornales, materiales o indemnizaciones por accidentes del trabajo con motivo de esas obras, y habiendo fallecido recientemente el citado Sr. Sastre, la Comisión acuerda devolver a sus herederos la fianza que aquel constituyó en la Depositaría de fondos provinciales para responder de las indicadas obras, debiendo previamente cumplirse los requisitos legales.

Caminos vecinales.—Segovia.--Redactados por la Seceión de Vías y Obras provinciales los proyectos de las obras de construcción de un muro de sostenimiento y 300 malecones en el camino vecinal subvencionado por el Estado de Navares de las Cuevas a Aldeanueva de la Serrezuela, cuyo presupuesto de contrata asciende a 25.897,38 pesetas, y de reparación del firme de los kilómetros 14 al 18,558 del camino vecinal subvencionado tamb én por el Estado de Corral de Ayllón a la carretera de Madrid a Francia, por Fresno de Cantespino, Sequera de Fresno y Grajera, cuyo presupuesto de contrata importa pesetas 22.688,29; la Comisión acuerda aprobar ambos proyectos y que pasen a la Intervención de fondos para que manifieste si en el presupuesto provincial existe crédito para atender al pago de las obras que se ejecuten durante el corriente año, y en caso afirmativo que por la Secretaría se redacten los oportunos pliegos de condiciones económico-administrativas que hayan de regir en las subastas de esas obras.

Idem.—Aldeanueva de la Serrezuela a la carretera de Pardilla a Roa por Aldehorno.—Remitidos por el Ayuntamiento de Aldehorno los documentos que se le reclamaron por acuerdo de 25 de Junio último para resolver acerca de las variantes que solicita en el camino vecinal en construcción titulado de Aldeanueva de la Serrezuela a la carretera de Pardilla a Roa por Aldehorno, y siendo preciso redactar la forma del proyecto con el fin de que una vez informado por la Jefatura de Obras Públicas sea aprobado por la Diputación, y considerando que todos los gastos de estudio y redacción del proyecto reformado, así como el exceso de coste de ejecución que pudiera haber en el mismo, deben ser de cuenta del Ayuntamiento de Aldehorno, peticionario de las variantes, al que ya le hizo saber de palabra el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales esas condiciones; la Comisión acuerda recabar de dicho Ayuntamiento de Aldehorno la conformidad a los siguientes extremos;

1.º Que todos los gastos de estudio y redacción del proyecto reformado, como consecuencia de las variantes solicitadas por el Ayuntamiento, así como el exceso de coste que pudiera haber en el presupuesto de contrata de este proyecto con relación al primitivo, serán de cuenta de la Corporación municipal, o sea que la subvención del Estado para su ejecución permanecerá invariable y será la misma que para el actual proyecto.

2.º Que con el fin de poder llevar a cabo el estudio y la redacción del correspondiente proyecto reformado, con las variantes solicitadas por el Ayuntamiento, deberá éste constituir en la Diputación un depósito provisional de 1.216,50 pesetas, correspondiente al presupuesto de gastos probables de estudio y redacción del referido proyecto.

Carreteras provinciales.—Ribota al límite de la provincia.—De conformidad con lo propuesto por la Sección de Vías y Obras provinciales en sus informes de fecha 18 del actual, la Comisión acuerda que se proceda a la recepción de las obras de reparación del firme de los kilómetros 10 al 13 y 14 al 16,780 de la carretera provincial de Ribota al límite de la provincia de Soria, designando al Gestor don Santos Albertos para que lleve a efecto la indicada recepción, en unión del Ingeniero Director de Vías y Obras.

Servicio de trenes.—Segovia.—La Comisión acuerda quedar enterada de una carta del Sr. Ingeniero Jefe de la Explotación de la Compañía de Ferrocarriles del Norte de España en la que, contestando a la petición formulada por esta Diputación para que se aumente el servicio de trenes de viajeros en la línea férrea de Segovia a Medina del Campo y Valladolid, manifiesta que tan pronto como la Compañía disponga del suficiente número de vehículos para establecer un servicio de automotores, serán acogidas favorablemente las peticiones formuladas por la Diputación.

Subsidio de lactancia.—Bercial y Zamarramala.—De conformidad con lo propuesto por el Negociado de Beneficencia, la Comisión acuerda inscribir en los correspondientes turnos de subsidio de lactancia las peticiones de Julio González Revilla, vecino de Bercial, y de Martín Gil, de Zamarramala.

Beneficencia provincial.--Segovia.--Participado por el Sr. Director de los

Establecimientos provinciales de Beneficencia, que el día 21 del actual se ahogó en la presa de agua de la fábrica de luz de la Cooperativa Electra Segoviana el acogido de estos Establecimientos Alfonso Martín Santos, de 15 años de edad, natural de Santa María de Nieva e inscrito en la Sección de expósitos con el número 640; la Comisión acuerda quedar enterada con sentimiento de dicha desgracia y que por el Gestor provincial don Ricardo Riesco, se instruya el oportuno expediente en averiguación de las causas que dieron lugar al referido accidente.

Baños medicinales.—Segovia.—La Comisión acuerda conceder baños medicinales para que los tomen por cuenta de los fondos provinciales en el Balneario de la Capital a los siguientes pobres de la provincia; Faustino Aguado Yanguas, de Armuña; Inocencia Sanz Andrés, de Muñoveros; Crescencia Guijarro, de Añe; Juana de Andrés Cabrero, de Abades, y Modesto Tanarro, de Sepúlveda.

Hospital Asilo penitenciario.—Segovia.—Accediendo gustosa la Comisión Gestora a la petición formulada por el Director del Hospital asilo penitenciario de esta capital, acuerda remitirle un ejemplar de los libros publicados que existan en la Biblioteca de la Diputación para que pueda ir formando la de aquel centro, que servirá de entretenimiento útil para los reclusos.

Cédulas personales.—Varios pueblos.—Examinados los padrones del impuesto de cédulas personales formados para el año actual por los Ayuntamientos de Yanguas de Eresma, Fuente el Olmo de Iscar, Vegafría, Navares de Ayuso, Navares de Enmedio, Navares de las Cuevas, Pinarejos, Orejana, Mata de Cuéllar, Cedillo de la Torre, Melque de Cercos, Martín Muñoz de la Dehesa y Villacorta, y de conformidad con lo dictaminado por el Negociado correspondiente, la Comisión acuerda prestarlos su aprobación y que se devuelvan sus copias a los respectivos Ayuntamientos para su exposición al público por un plazo de diez días, durante el cual y cinco días más, se oirán reclamaciones en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Contabilidad provincial.—Capital.—Presentadas en esta Excma. Diputación para su cobro las siguientes facturas-recibo, facturas, cuentas y certificaciones:

Una factura-recibo de la Compañía «Omnia», importante 775,50 pesetas, por el seguro a todo riesgo hecho al automóvil Dodge de la Diputación.

Facturas presentadas por el Sr. Arquitecto provincial, importantes en junto 56150 pesetas, por tres contadores de agua para las casas de la Bajada de la Canaleja numero 6, y número 2 de la calle de San Agustín, y por otro para los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Una cuenta importante 81 pesetas, de los gastos de cimentación del puente de Pajares, en el camino vecinal de Matabuena a Puebla de Pedraza.

Una certificación parcial número 5, de 5.148,99 pesetas, expedida a favor de don Julián Lucia Llorente, contratista de las obras de reparación del firme del camino de Marugán a Abades.

Otra certificación parcial número 7, de 3.805,61 pesetas, expedida a favor de don Victorio Rubio, contratista de las obras de reparación del firme del camino vecinal de puente de Bernardos a la carretera de Segovia a Valladolid en Carbonero el Mayor.

Otra certificación parcial núm. 5, importante 3.069,82 pesetas, expedida a favor de D. Angel Acebes Acebes, contratista de las obras de reparación del firme del camino vecinal de la carretera de Yanguas a Peñafiel en Adrados a la de Cuéllar a Peñafiel en Fompedraza.

Otra certificación parcial núm. 5, importante 3.879,93 pesetas, expedida a favor de D. Antoliano Martín, contratista de las obras de reparación del firme del camino vecinal de Fuentidueña a Sacramenia y Cuevas de Provanco.

Otra certificación parcial núm. 3, de 4.042,67 pesetas, expedida a favor de D. Julio Enjuto, contratista de las obras de reparación del firme del camino vecinal de la carretera de Cuéllar a Sepúlveda a la de Cuéllar a Campaspero, por Frumales y Moraleja.

Otra certificación parcial núm. 2, de 1.636,51 pesetas, expedida a favor de D. Tomás Fraile, contratista de las obras de reparación del firme del camino vecinal de Fuentes de Cuéllar a Dehesa Mayor.

Otra certificación parcial núm. 1, de 3.555,41 pesetas, expedida a favor de D. Tomás Martínez Mateos, contratista de las obras de reparación del camino vecinal de la carretera de Pinillos de Polendos a Sanchidrián en Etreros a la de la estación férrea de Otero de Herreros a la de Sanchidrián por Cobos de Segovia y Bercial.

Y considerando que en los capítulos 1.º, 8.º y 11.º del presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año existe crédito suficiente para el abono de indicadas factura-recibo, facturas, cuentas y certificaciones; la Comisión acuerda prestarlas su aprobación y que se devuelvan a la Intervención de fondos provinciales para que sirvan de justificantes en los libramientos que para su pago hayan de expedirse.

Exposiciones regionales.—Madrid.—Enterada la Diputación de los propósitos que persigue un grupo de españoles de celebrar en la primavera y el otoño de cada año sendas exposiciones regionales de productos de la tierra y sus derivados en Madrid, con el fin de que se difundan y conozcan los trabajos y los esfuerzos que realizan los cultivadores del campo; la Comisión acuerda mostrar su conformidad con el espíritu que se propone desarrollar el Comité Gestor e iniciador de esos certámenes regionales, a cuyos proyectos se adhiere efusivamente.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las dos de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Felipe de la Torre.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

1942

JEFATURA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL DUERO

ANUNCIO

D. Gabino Tejedor Salinas, domiciliado en Castroserna de Arriba (Segovia), como Gerente de la sociedad formada por D. Agapito Ponce Molinero, vecino de Sepúlveda y doña Gregoria Martín Santos, vecina de Boceguillas, en la misma provincia, solicita el aprovechamiento de 400 litros por segundo, derivados del río Prádena, en término de Castroserna de Arriba, con destino a usos industriales.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Marzo de 1931, en relación con el de 7 de Enero de 1927, abriendo un período de treinta días naturales, a contar desde el que aparezca este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, durante cuyo plazo el peticionario presentará su proyecto (original y copia) firmado por un Sr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y reintegrado conforme lo dispone la vigente ley del Timbre, en la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero (calle de Muro, núm. 5, Valladolid), en las horas hábiles de oficina, admitiéndose otros proyectos que tengan igual objeto que el pretendido por el peticionario, o que sean incompatibles con el indicado objeto.

Valladolid, 17 de Abril de 1935.—El Ingeniero jefe de aguas del Duero, Angel M.ª Llamas.

Características del aprovechamiento hidráulico situado en el término municipal de Castroserna de Arriba (Segovia), en el sitio denominado «Los Riscos», para usos industriales.

El aprovechamiento hidráulico que se solicita está situado en el término municipal de Castroserna de Arriba (Segovia) en el sitio denominado «Los Riscos», río Prádena, limitando en su parte superior con la tapia límite del término municipal y aguas abajo con la presa de D. Ventura García.

Su altura útil es de trece metros cincuenta centímetros.

Caudal útil cuatrocientos litros por segundo:

El sobrante de este agua volverá al mencionado río después de utilizarla.

Segovia, 31 de Julio de 1935.—Gabino Tejedor.

1887

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA

RESUMEN de conductores autorizados durante el mes de Julio.

Número del permiso	NOMBRES
2.175	D. Atanasio Miguel Pérez, natural de Fuentespina (Segovia).
2.176	— Francisco de Cubas Martínez, íd de Madrid.
2.177	— Mauricio Marugán Hernando, íd. de Bercial (Segovia).
2.178	— Pedro Condado de la Cruz, íd. de Cifuentes (Guadalajara).
2.179	— Eutiquio Olmos Martín, íd. de Bernúy de Porreros (Segovia).
2.180	— Vicente Huertas Llorente, íd. de Valverde (Segovia).
2.181	— Eloy Buquerín Bermúdez, íd. de Ayllón (Segovia).
2.182	— Eugenio Balseiro Collar, íd. de Madrid.
2.183	— Vicente Geta Romero, íd. de Torres Alameda (Madrid).
2.184	— Emilio Garrido Casellas, íd. de Igualada (Barcelona).
2.185	— Antonio del Río Martín, íd. de Madrid.
2.186	— Manuel Moneo Pérez, íd. de Aranda de Duero (Burgos).
2.187	— Mariano Prieto Vallejo, natural de Segovia.
2.188	— Luciano Fuentespina Alcubilla, íd. de Zazuar (Burgos).
2.189	— Gabriel Frera Larruga, natural de Madrid.
2.190	— Eduardo Méndez Barceló, íd. de Valencia.
2.191	— Victoriano Alonso Viana, íd. de San Ildefonso (Segovia).
2.192	— Juan Flotart Galobart, íd. de Pola de Llet (Barcelona).
2.193	— Ladislao González González, íd. de La Salceda (Segovia).
2.194	— Tomás Pastor Martín, íd. de Cabezuela (Segovia).
2.195	— Marciano Yuste Pascual, íd. de Santa María de Nieva (Segovia).
2.196	— José Ortega Fernández, íd. de Madrid.
2.197	— Manuel Merino Antón, íd. de Aldeasoña (Segovia).
2.198	— Manuel Martín Borregón. íd. de Aragoneses (Segovia).
2.199	— Luis Martín García, íd. de Fuente Olmedo (Valladolid).
161	— Cándido López Alba, íd. de Segovia (Canje Militar).
187	— Ricardo Arriero Cardiel, íd. de Madrid (Canje Militar).
958	— Emiliano Aguilera Fernández, (Canje Militar).

Segovia, 6 de Agosto de 1935.—El Ingeniero Jefe, P. A., Leoncio del Valle.

RESUMEN de automóviles matriculados durante el mes de Julio.

Núm. de matrícula	MARCAS	PROPIETARIOS	RESIDENCIAS
1432	Chevrolet	Eulogio Calleja................	Sepúlveda.
1433	Renault ..	Juan Bon-Haler................	Madrid.
1434	Dodge...	Marcelino García..............	Burgohondo.
1435	Renault ..	Julio Heredero................	Segovia.
1436	Chevrolet	Emiliano Llorente.............	Idem.
1437	Ford	Javier Cabello................	Idem.
1438	Ford	Daniel Estévez................	Alpedrete (Madrid).
1439	Federal ..	Frutos Gómez..................	Turégano.
1440	Renault ..	Juan E. Cuchi.................	Segovia.
1441	R. E. O..	León Tabanera.................	Idem.
1442	Citroën ..	Eduardo Méndez................	Idem.
1443	Renault ..	Sección Agronómica............	Idem.
1444	Ford	Alfonso Gila..................	Idem.
1445	Chevrolet	Lorenzo Yagüe.................	Santa María de Nieva.
1446	R. E. O..	Roque Martín..................	La Velilla.

Segovia, 6 de Agosto de 1935.--El Ingeniero Jefe, P. A., Leoncio del Valle.

Jefatura de Obras Públicas de la Provincia

1887

Relación de transferencias de automóviles diligenciadas por la Jefatura de Obras Públicas de Segovia durante el mes de Julio de 1935.

AUTOMOVIL		CEDENTE		ADQUIRENTE	
MARCA	Número de matrícula	NOMBRE	DOMICILIO	NOMBRE	DOMICILIO
Chevrolet	138	Auto Garsouta S. L	Segovia	Francisco Pérez (Depósito)	Teruel.
Renaúlt	178	Francisco Castellanos	Otero de H. (Segovia)	Leonardo García	Turégano (Segovia).
Idem	321	Manahén Velasco	Madrid	Emilio Roldán	San Ildefonso (Segovia).
Citroën	357	Diputación Provincial	Segovia	Mariano Saenz	Santa María de Nieva.
Exex	585	Tomás Criado	Zarzuela del Pinar	José Olmedilla	Madrid.
Chevrolet	634	Josefa Benito	Arcones (Segovia)	Eustaquio Fernández	Segovia.
Peugeot	787	Jacinto Jimeno	Burgo de Osma	Luciano García	Riaza (Segovia).
Chevrolet	796	Francisco Román	Cantalejo (Segovia)	Serafin Vega	Jaén.
Nasch	808	Eugenio Martín	San Martín (Segovia)	Agencia Citroën	Segovia.
Idem	808	Agencia Citroën	Segovia	Miguel Catalán (Depósito)	Aguilafuente.
Peugeot	918	Federico Doda	Palazuelos (Segovia)	Aurelio Hernández	Segovia.
G. M. C	997	Timoteo González	Segovia	Saturio Martín	Madrid.
Reo	1.107	Saturio Martín	Madrid	Timoteo González	Segovia.
Idem	1.107	Timoteo González	Segovia	Francisco Acero	Madrid.
Ford	1.114	Alfonso Gila Sancho	Idem	Venancio Reguera	Segovia.
Chevrolet	1.322	Julián Hidalgo	Cerezo de Abajo	Pedro Hernampérez	Linares del Arroyo.
Ford	1.332	Angel Hernández J. Garrido	Avila	Martín Martín Martín	Cebreros (Avila).
Idem	1.339	Pedro Hermoso	Segovia	Claudio Gómez	Segovia.
Chevrolet	1.386	Diego Collado	Beniaján	Auto Garsouta S. L.	Idem.

Segovia, 6 de Agosto de 1935.—El Ingeniero Jefe, P. D., Leoncio del Valle.

1932

OBRAS PUBLICAS

Hasta las trece horas del día 6 de Septiembre, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las Jefaturas de Obras Públicas de Madrid, Burgos, Guadalajara, Avila, Soria y Valladolid, a horas hábiles de oficinas, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada y su empleo y riego superficial asfáltico de los kilómetros 25,200 al 29,200 de la carretera de tercer orden de Segovia a Valladolid, durante los años de 1935 y 1936, cuyo presupuesto asciende a 40.896,13 pesetas, a ejecutar en los seis meses siguientes a la adjudicación definitiva, siendo la fianza provisional de 1.230,00 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Juan Bravo, número 58, el día 12 de Septiembre a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras Públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Será requisito indispensable el que en toda proposición haga constar el proponente cuanto preceptúan los apartados A) y B) del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929, inserto en la *Gaceta* de 7 del mismo mes y demás disposiciones que se dicten en el mismo y sean aplicables a esta contrata.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

Las empresas, compañías o sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, *Gaceta* del día siguiente.

Segovia, 20 de Agosto de 1935.—El Ingeniero jefe, Francisco J. Cervantes.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

SEGOVIA

1930

SUBASTA

El Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 9 de Agosto actual, acordó unánimemente se anuncie a subasta la construcción de un lavadero público en Sancti-Spiritus.

De acuerdo con el artículo 26 del reglamento de 2 de Julio de 1924, se anuncia al público para que en el plazo de ocho días puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes; en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Segovia, 20 de Agosto de 1935. — El Alcalde, Pascual Guajardo.

CÉDULAS PERSONALES

Año de 1935

Aprobado por la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial el apéndice al padrón de cédulas personales de los pueblos que a continuación se expresan, quedan expuestos en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por término de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletin Oficial de la provincia, para en dicho plazo y cinco días más, admitir las reclamaciones oportunas.

Relación que se cita

Aldeasoña.
Chañe.
Marazuela.
Turégano.
Ríotrío de Riaza.
Hontanares de Eresma.

1922

VALLERUELA DE SEPULVEDA

La cobranza de las cuotas del repartimiento general de utilidades correspondientes al tercer trimestre y así como también las pendientes de pago correspondientes al primero y segundo, todos del año actual, se verificarán en este término municipal durante los días 27 y 28 del corriente mes por el Recaudador municipal don Antonio Pascual de Antonio, cuya oficina para la recaudación estará situada en la calle del Estrecho número 9 y permanecerá abierta durante las horas de nueve de la mañana a las cinco de la tarde. En su consecuencia, invito a los contribuyentes por dicho concepto a que verifiquen en dichos días el pago de sus respectivas cuotas, o hasta el día 10 del próximo Septiembre, quedando incursos en las responsabilidades que determina el vigente estatuto de recaudación todos aquellos que no verifiquen sus pagos hasta el día señalado.

Valleruela de Sepúlveda, 17 de Agosto de 1935.—El Alcalde, José Barrio.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

1939

RIAZA

Don Félix Sanz Martín, Juez de instrucción, accidentalmente, de Riaza y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Ursula Martínez Moreno, de trece años de edad, domiciliada últimamente en esta villa de Riaza, de donde desapareció el día 30 de Julio último y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días siguientes al de la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado de instrucción, con objeto de recibirla declaración; bajo apercibimiento de que si no comparece, la parará el perjuicio que corresponda; pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo con el número veintisiete del corriente año.

Dado en Riaza, a diecinueve de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Félix Sanz Martín.—Timoteo Martín.

1939

Don Félix Sanz Martín, Juez de instrucción accidentalmente de Riaza y su partido.

Por el presente edicto, acordado expedir en sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 36 del corriente año, sobre robo de quinientas veintiséis pesetas al vecino de esta villa D. Pedro Municio Rodríguez, en la madrugada del quince de los corrientes, ruego y encargo a las autoridades de todos los órdenes y mando a los Agentes de la policía judicial procedan a la busca y ocupación de la cantidad sustraída y detención de los poseedores de la misma que no acrediten su legítima procedencia, los cuales se llevaron además una chaqueta de paño negro zurcida por la solapa, con remiendos en las mangas y en la parte del antebrazo, y dejaron abandonado un cajón, una caja de hoja de lata, una reja de hierro, unas tenazas de precintar, dos palas de hierro y otros objetos que también habían sustraído.

Dado en Riaza, a dieciocho de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Félix Sanz Martín.—Timoteo Martín.

1936

SANTA MARIA DE NIEVA

Don Eulogio Aguirre Agado, accidentalmente Juez de iustrucción del partido de Santa María de Nieva.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el número 49 del corriente año por robo de una caballeria asnal de la propiedad del vecino de Aldehuela del Codonal pueblo de este partido judicial, Eusebio González Cabrero, cuyo semoviente que se reseña a continuacion le fué sustraido en la noche del 13 o madrugada del 14 de los corrientes a la vez que una manta mulera y chaqueta de pana rayada a medio usar; por tanto ruego y encargo a todas las autoridades así civiles como militares y ordeno a los agentes de policía judicial, procedan a la busca y rescate del expresado semoviente e indicadas prendas, poniéndoles a disposición de este Juzgado y a la detención de los poseedores de los mismos que no acrediten su legitima procedencia, a quienes se pondrán en el depósito municipal de esta villa a mi disposición.

Señas de la caballeria

Una pollina, cerrada, pelo rucio, herrada de las manos, sin esquilar, con una albarda y alzada regular.

Dado en Santa María de Nieva, a diez y nueve de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Eulogio Aguirre.— El Secretario, Epifanio Pardo.

IMPRENTA PROVINCIAL